

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA  
68001-31-03-011

Bucaramanga, tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022).-

Auto : Admite tutela  
Accionante : LISANDRO SÁNCHEZ FRANCO  
Accionado : JUZGADO 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE FLORIDABLANCA  
Radicado : 680013103011 2022 00106 00

Se encuentra al Despacho la presente acción de amparo tutelar radicada a la partida No. 2022-00106 promovida por LISANDRO SÁNCHEZ FRANCO<sup>1</sup> a través de apoderado judicial<sup>2</sup> contra el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE FLORIDABLANCA<sup>3</sup>, en procura del amparo de sus derechos fundamentales a la defensa y acceso a la Administración de Justicia, la cual se ajusta en lo esencial a las exigencias de ley; además, este Despacho es competente para conocer de la presente acción en primera instancia, motivo por el cual se dispondrá admitirla y darle el trámite respectivo con apoyo en los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992, 1382 de 2000, 1983 de 2017 y 333 de 2021.

En aras de proferir una decisión que en derecho corresponda, se dispondrá la vinculación oficiosa de RUTH BENAVIDES GUZMÁN y los HEREDEROS DETERMINADOS<sup>4</sup> E INDETERMINADOS DE RITO ANTONIO BENAVIDES CELIS, siendo los primeros RUTH, MELBA ASTRID, ELKIN ANTONIO y YINETH BENAVIDES GUZMÁN.

Se dispondrá el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE RITO ANTONIO BENAVIDES CELIS, a través de la fijación de un aviso en la Secretaría del Juzgado; asimismo, se ordenará OFICIAR al Consejo Superior de la Judicatura, para que el aviso sea publicado en el espacio de «Novedades», del portal web de la Rama Judicial, por el término de un (1) día. Librese el oficio respectivo adjuntando copia del aviso emplazatorio, del auto admisorio de la tutela y de la presente providencia.

Cumplido lo anterior y de no hacerse presentes las personas emplazadas aquí referenciadas, desde ahora se dispone la designación del curador *ad-litem*, que represente sus intereses, dentro del presente trámite constitucional.

En el oficio que se libre al juzgado accionado, se solicitará la remisión del proceso ejecutivo con acción real promovido por LISANDRO SÁNCHEZ FRANCO contra RUTH BENAVIDES GUZMÁN y HEREDEROS INDETERMINADOS DE RITO ANTONIO BENAVIDES CELIS, radicado al 682764189003**20190011500**.

Por lo expuesto, el Despacho,

<sup>1</sup> [studio54@hotmail.com](mailto:studio54@hotmail.com)

<sup>2</sup> [jata937@hotmail.com](mailto:jata937@hotmail.com)

<sup>3</sup> [j04cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<sup>4</sup> [ruthbenavides30@gmail.com](mailto:ruthbenavides30@gmail.com) / [melbabena@gmail.com](mailto:melbabena@gmail.com) / [tonytrainingpersonal09@gmail.com](mailto:tonytrainingpersonal09@gmail.com) / [yinnetbenavides@gmail.com](mailto:yinnetbenavides@gmail.com)

## RESUELVE:

**PRIMERO.- ADMITIR** la acción de tutela promovida por LISANDRO SÁNCHEZ FRANCO a través de apoderado judicial contra el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE FLORIDABLANCA, darle trámite preferencial y decidirla en un plazo máximo de diez (10) días.

**SEGUNDO.- VINCULAR** como accionados al presente trámite a RUTH BENAVIDES GUZMÁN y los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE RITO ANTONIO BENAVIDES CELIS, siendo los primeros RUTH, MELBA ASTRID, ELKIN ANTONIO y GINETH BENAVIDES GUZMÁN, a quienes se notificará una vez se conozca por el Despacho las direcciones obrantes en el proceso

**TERCERO.- NOTIFÍQUESE** a las partes de esta decisión por el medio más expedito e idóneo.

De conformidad con lo normado por el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, se concede al accionado y a los vinculados el término improrrogable de dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente decisión, para que ejerzan sus derechos de defensa y contradicción.

En el oficio que se libre al JUZGADO 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE FLORIDABLANCA, solicítese que, con su respuesta, envíe el expediente del proceso ejecutivo con acción real promovido por LISANDRO SÁNCHEZ FRANCO contra RUTH BENAVIDES GUZMÁN y HEREDEROS INDETERMINADOS DE RITO ANTONIO BENAVIDES CELIS, radicado al 682764189003**20190011500**.

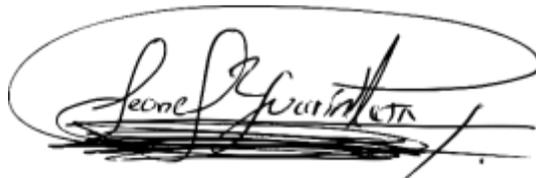
**CUARTO.- SE ORDENA** el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE RITO ANTONIO BENAVIDES CELIS, a través de la fijación de un aviso en la Secretaría del Juzgado; asimismo, se ordena OFICIAR al Consejo Superior de la Judicatura, para que el aviso sea publicado en el espacio de «Novedades», del portal web de la Rama Judicial, por el término de un (1) día. Líbrese el oficio respectivo adjuntando copia del aviso emplazatorio, del auto admisorio de la tutela y de la presente providencia.

Cumplido lo anterior, desde ahora se designa a IVONNE CRISTINA OROZCO GÓMEZ<sup>5</sup>, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 37.511.305, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 111.353 del Consejo Superior de la Judicatura, como curadora ad-litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE RITO ANTONIO BENAVIDES CELIS, a quien deberá notificarse una vez cumplido el término del emplazamiento y se le corre traslado de la acción por el término de dos (2) días.

**QUINTO.- Ténganse** como medios de prueba los acreditados por la parte accionante y los que se aporten en los términos concedidos. Consúltense las bases de datos públicas a que se tenga acceso, para recopilar la información que sea pertinente para este trámite.

**SEXTO.- RECONÓZCASE** personería a JORGE ALBERTO TORRES ACOSTA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 91.210.937, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 94.203 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del accionante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA  
JUEZ

<sup>5</sup> [ivonneorozcog@gmail.com](mailto:ivonneorozcog@gmail.com)